



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 029

-2023-A-MDCH/P

Challabamba, 10 de febrero de 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 061-2023-GPPyR-HUT/MDCH/P, en relación a la modificación presupuestal; Informe Legal Nro. 0010 - 2023 - OAJ/EAK - MDCH/P; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley (...);"

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1. del Art. 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, aprobada por Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52-03, en su numeral 5.1. del punto 5 señala que: "5. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE BALANCE 5.1. El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados. 5.2. El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. 5.3. Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance."

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, respecto a la Modificación Presupuestal a nivel institucional en su literal c) numeral 28.1 del art. 28° señala: 28.1. "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación e mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"

Que, el Decreto Legislativo N° 1441-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA, en sus numerales 14.1. y 14.2, respecto de la Gestión de Tesorería, de manera textual disponer: "14.1 La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

[www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja. 14.2 Para la Gestión de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público recibe información sobre: 1. Los saldos y la ejecución de ingresos y gastos, suministrados por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, el Decreto Legislativo N° 1438-DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD, respecto a la conciliación presupuestal y contable, en su numeral 17.1 del art. 17°, dispone que: "17.1 La conciliación presupuestaria es el proceso mediante el cual la Dirección General de Contabilidad Pública, en coordinación con las unidades orgánicas presupuestarias, contrasta la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura y Presupuesto Institucional Modificado, con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban dichas modificaciones en el nivel institucional y/o funcional programático; así como, comprueba la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante el ejercicio fiscal."

Que, mediante Informe N° 027-2023-OT/EKCC-MDCH/P, del área de Tesorería, indica la existencia de saldos de balance correspondiente a la fuente de financiamiento CANON Y SOBRE CANON según el cuadro siguiente:

| RESUMEN                                                   | MONTO               |
|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| Participaciones - Boi                                     | 155.37              |
| Plan de incentivos a la gestión y modernización municipal | 203,598.67          |
| Canon minero                                              | 675,624.49          |
| Canon hidro energético                                    | 139,870.81          |
| Canon forestal                                            | 284.54              |
| Canon gasífero - renta                                    | 1,689,014.66        |
| Canon gasífero - regalías                                 | 2,736,664.23        |
| Regalías mineras                                          | 2,194,752.83        |
| Participaciones plan de incentivos                        | 358.51              |
| PMM                                                       | 74.29               |
| Participaciones fondos para la igualdad                   | 1,560.68            |
| <b>Total</b>                                              | <b>7,641,959.08</b> |
| <b>Reducciones</b>                                        |                     |
| Nota N°0019-2023                                          | 2,018,000           |
| <b>Saldo</b>                                              | <b>5,623,959.08</b> |

Visto el Informe N° 033-RMC/GDS/ MDCH-2023 de la Gerencia de Desarrollo Social, con sustento del informe N° 011-2023-ATM-LHC-MDCH/ P, en el cual se solicita mayor asignación de presupuesto para el área de ATM - AREA TECNICA MUNICIPAL por hasta un monto de S/. 414,200 soles, a ser distribuidos según la nota respectiva, es de indicar que se asignará la cantidad de S/.140,000.00 Soles del CANON Y SOBRE CANON - Plan de incentivos a la gestión y modernización municipal - SALDO DE BALANCE para cubrir las necesidades según solicitud expresa;

Que, como se ha precisado en el Informe N° 060-2023-VCM/GDS/MDCH/P, se solicita la creación de varias cadenas programáticas para ser utilizadas por el área de ATM, a las cuales se les asignará en forma proporcional a lo solicitado en el párrafo anterior.

Que con Informe N° 18-2023-ORT-SVSA-MDCH/ P de la Oficina de Rentas, se solicita la adquisición de software de rentas y de un servidor con accesorios para el mismo, características definidas en INFORME N.° 008-2023-OTI/PCQ-MDCH del Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información OTI - MDCH.hasta por un monto de S/. 60,000.00 Soles, debiendo asignarse de CANON Y SOBRE CANON - Plan de incentivos a la gestión y modernización municipal - SALDO DE BALANCE;

En el Informe N° 025-2023-MDCH/OPM/NSG, sustentado con el Informe N° 055-VCM/GDS/MDCH-2023 y el Informe N° 044-RMC/GDS/MDCH-2023, en el cual se solicita la programación en el multianual del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION, DESTREZA Y CAPACITACION EN JOVENES Y NIÑOS EN S LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" hasta por un monto de S/. 765,411.42 Soles, debiendo asignarse del CANON Y SOBRE CANON - SALDO DE BALANCE, para cubrir dicho proyecto;

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

[www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



Que, mediante Informe N° 061-2023-GPPyR-HUT-MDCH/P de fecha 07 de marzo del 2023 el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionamiento de la Municipalidad Distrital de Challabamba, solicita la asignación presupuestal, señalando que de acuerdo al informe del Área de Tesorería, se cuenta con el saldo suficiente para la asignación indicada, siendo la distribución de la siguiente manera:

## DISTRIBUCION DE CANON Y SOBRE CANON - PLAN DE INCENTIVOS:

| NOMBRE                                                                                                                            | HABILITADOR | HABILITADO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| 0290575 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO                                                               |             | 23,000     |
| 0290576 OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE                                                                 |             | 23,000     |
| 0290577 OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS                                            |             | 23,000     |
| 0290578 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS                 |             | 23,000     |
| 0290581 EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES                                                                                  |             | 23,000     |
| 0290582 MONITOREO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS |             | 25,000     |
| 0001494 COBRANZA TRIBUTARIA                                                                                                       |             | 63,598.00  |
| SALDO DE BALANCE - PI                                                                                                             | 203,598.67  |            |

## DISTRIBUCION DE CANON Y SOBRE CANON - SALDO DE BALANCE

| NOMBRE                                                                                                                                                                               | HABILITADOR | HABILITADO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION, DESTREZA Y CAPACITACION EN JOVENES Y NIÑOS EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO |             | 765,411.42 |
| SALDO DE BALANCE - CANON Y SOBRE CANON                                                                                                                                               | 765,411.42  |            |

En tal sentido, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, en el informe antes precisado formuló las siguientes conclusiones: "1. Se realiza el ajuste indicado con los saldos de balance, emitiéndose la nota de modificación presupuestal N° 0035-2023 y 0036-2023 con lo solicitado. 2. Y de acuerdo a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 28° Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional. 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL."; por lo cual solicita la resolución indicada para la incorporación respectiva;

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

[www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



Por tanto, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE** la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Challabamba de la Provincia de Paucartambo del Departamento del Cusco, para el año para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/969,010.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIEZ CON 00/100 SOLES) de acuerdo al detalle siguiente:

### INGRESOS:

| RB                                                                | TT | G | SG | SGD | ESP | ESPD | Anulación | Crédito              |
|-------------------------------------------------------------------|----|---|----|-----|-----|------|-----------|----------------------|
| 18                                                                |    |   |    |     |     |      |           | 203,599.             |
| CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |    |   |    |     |     |      |           | 203,599              |
| 1.9.1 1.11 SALDOS DE BALANCE                                      |    |   |    |     |     |      |           | 203,599              |
|                                                                   |    |   |    |     |     |      |           | <b>TOTAL</b> 203,599 |

### INGRESOS:

| RB                                                                | TT | G | SG | SGD | ESP | ESPD | Anulación | Crédito              |
|-------------------------------------------------------------------|----|---|----|-----|-----|------|-----------|----------------------|
| 18                                                                |    |   |    |     |     |      |           | 765,411              |
| CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |    |   |    |     |     |      |           | 765,411              |
| 1.9.1 1.11 SALDOS DE BALANCE                                      |    |   |    |     |     |      |           | 765,411              |
|                                                                   |    |   |    |     |     |      |           | <b>TOTAL</b> 765,411 |

**ARTICULO SEGUNDO. - Codificación** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTICULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO CUARTO. - Presentación de la Resolución** Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionamiento y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en el portal de transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA  
CPC. Rón F. Huícha Peña  
DNI: 4112675  
ALCALDE

C.e.

- GM.
- GPPyR
- OPM
- Archivo.